



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Este periódico se publica los Lunes, Miércoles y Viernes. Se suscribe en la Agencia é Imprenta de J. Garcia Pimentel, plaza de la Constitución, núm. 28, á quien se remitirán todos los anuncios, comunicados y reclamaciones, franco de porte siendo por correos, pues de lo contrario no se recibirán.

El precio de suscripción en esta ciudad, llevado á casa de los suscritores, 8 rs. y fuera de ella franco de porte 10 rs. mensuales, pagados al tiempo de suscribirse. Los números sueltos al respecto de 1 real y 2 mrs. Los anuncios y demas que no sean de oficio y del servicio público ó comun de los pueblos; no se insertarán si no precede venia de la autoridad competente, y el pago convencional.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO.

NÚM. 13.

Por el artículo 25 del reglamento de 16 de Setiembre de 1845, formado para llevar á ejecución la ley de ayuntamientos, se dispone que en el mes de Noviembre remitan los alcaldes la lista general de electores definitivamente rectificadas, estendida en papel de tamaño igual al del sellado; en consecuencia del citado artículo se previno en el Boletín oficial de esta provincia de 22 de Octubre último, circular núm. 902, que todos los alcaldes cuidasen de verificarlo; pero como apesar de ello muy pocos lo hayan hecho y sea de absoluta necesidad el tener reunidas las de toda la provincia, á fin de poder cumplimentar las disposiciones del Gobierno de S. M., no puedo menos de prevenir de nuevo á todos los alcaldes que si transcurridos ocho dias del

recibo de esta circular no remiten la citada lista, saldrán sin otro aviso comisionados de apremio que lo verifiquen, debiendo tener muy presente para la estension de la citada lista, que se comprenderá en ella el número de electores que por cada concepto se les concede este derecho, entendiéndose por concepto los que estén comprendidos como contribuyentes, como agregados por pagar menos cuota, y no llenarse con los primeros el número que presija la ley, los comprendidos por ser doctores, licenciados, individuos de cabildo curas párrocos, tenientes, magistrados, jueces, promotores fiscales, empleados en activo servicio, cesantes y jubilados, oficiales retirados, abogados, médicos, cirujanos, farmacéuticos, arquitectos, pintores, escultores, maestros y profesores, las cuotas que cada uno satisface, su vecindad y el núm. de elegibles que en cada distrito hay, li-songeándome que todos llenarán este requisito para evitar devoluciones que retrasan el servicio. Zamora 7 de Enero 1848.—El Marqués de Sta. Cruz de Aguirre.

Administracion de Impuestos de la provincia de Zamora.

NUM. 14.

Dividida la provincia en distritos municipales, á virtud de lo prevenido en Real orden de 25 de Enero de 1845, y en la forma que se detalló en el Boletín oficial de esta provincia del Viernes 29 de Octubre último, núm. 130 cumple á la Administración prevenir á los pueblos, cabezas de distrito que su Ayuntamiento es el responsable para con la Hacienda del pago de la contribucion de consumos de todos los pueblos que constituyen el distrito municipal, y por tanto, ellos sufrirán los apremios, si como no espero, diesen lugar á esta medida, violenta y desagradable: Que con arreglo á la ley, deben satisfacer por mensualidades dicha contribucion, los pueblos ó distritos, cuyos Ayuntamientos hayan arrendado, ó administren los derechos de consumo en el año de 1848, y únicamente la satisfará por trimestres aquellos otros que hayan optado por el repartimiento, ó no tengan otros medios para cubrir su encabezamiento.

Cuando de un mismo distrito, unos pueblos se hallen en un caso y otros en otro, la Administracion en obsequio de los pueblos permitirá que el Ayuntamiento de la cabeza del distrito opte entre el pago por mensualidades ó por trimestres, siempre que de parte á la Administracion de su eleccion.

Tendrán asimismo presente que las mensualidades vencen el dia 5 del mes á que correspondan, y son exigibles por apremio desde el 10 del mismo: y los trimestres en los dias 5 en los meses de Febrero, Mayo Agosto y Noviembre, y últimamente que las cantidades de cada púeblo, cabeza de distrito es responsable, se especifican en esta forma.

Partido de Alcañices.

PUEBLOS Cabezas de distrito.	PUEBLOS que forman el distrito.	Cupo anual de encabezami- ento de cada pueblo.	Cupo total del distrito.
Alcañices.	Alcañices.		16500
Boya.	Boya.		918
Carbajales.	Carbajales.		22100
	Arcillera.	221	
	Ceadea.	384	
Ceadea.	Fornillos de Aliste.	750	2464
	Mellanes.	352	
	Moberos.	417	
	Vivinera.	340	
Cerezal de Aliste.	Cerezal de Aliste.		752
Faramontanos de Távora.	Faramontanos de Távora.		2000
Ferreras de Arriba.	Ferreras de arriba.	750	1434
	Villañueva de Valrojo.	684	
Ferreras de Abajo.	Ferreras de abajo.	2050	2334
	Litos.	284	
Ferreruela.	Escober.	318	918
	Ferreruela.	350	
	Sesnandez.	250	
Figueruela de Abajo.	Figueruela de Abajo.		1272
	Figueruela de Arriba.	1084	
	Flechas.	80	
Figueruela de Arriba.	Gallegos del Campo.	600	3015
	Móldones.	484	
	Riomanzanas.	517	
	Villarino de Manzanas.	250	
	Bermillo de Alva.	752	
Fonfria.	Brandilanes.	575	4779
	Carbajosa.	1100	
	Castro de Alcañices.	552	
	Fonfria.	1800	
Fricra de Valverde.	Friera de Valverde.		1117
	Doméz.	752	
	Flores.	217	
Gallegos del Rio.	Gallegos del Rio.	484	2955
	Lober.	350	
	Puercas.	350	
	Tolilla.	250	
	Valer.	552	
	Castrillo.	284	
Losacino.	Losacino.	417	2185
	Muga de Alva.	1100	
Losacio.	Vide.	384	
Manzanal del Barco.	Losacio.		2000
	Manzanal del Barco.		2200
Maide.	Maide.	752	
	Pobladura de Aliste.	484	
	San Pedro de las Herrerías.	152	1963
	Torre (la).	575	
Morales de Valverde.	Morales de Valverde.		877
	Moreruela de Távora.	950	
Moreruela de Távora.	Pozuejo de Távora.	684	2384
	Santa Eulalia.	750	
Naviános de Valverde.	Návianos de Valverde.		1352
	Marquid.	417	
Olmillos de Castro.	Návianos de Alva.	250	1334
	Olmillos de Castro.	417	
	San Martin de Távora.	250	
Perilla de Castro.	Perilla de Castro.		2000
Pino.	Pino.		2100
	Fradellos.	184	
	Grisuela.	484	
Rabanáles.	Matellanes.	417	3233
	Rabanales.	1964	
	Ufonos.	184	

	(Alcorcillo.)	391	
Rábano de Aliste.	Rábano de Aliste.	350	1945
	Sejas.	752	
Ricobayo.	Tola.	452	2000
	Ricobayo.		
	Abejera.	300	
Riofrio.	(Cabañas de Aliste.)	215	1484
	Riofrio.	617	
	Sarracin.	352	
Samir de los Caños.	Samir de los Caños.		1884
San Pedro de Zamudia.	San Pedro de Zamudia.		1017
Santa María de Valverde.	Sta. María de Valverde.		1100
	(Bercianos de Aliste.)	350	
San Vicente de la Cabeza.	Campo-grande.	134	1335
	Palazuelo de las Cuevas.	484	
	San Vicente de la Cabeza.	367	
	San Vicente del Barco.	1900	
San Vicente del Barco.	Losilla.	"	1900
	San Pedro de las Cuevas.	"	
	Santa Eufemia.	"	
	(San Cristobal de Aliste.)	484	
San Vitero.	San Juan del Revollar.	484	2135
	San Vitero.	950	
	Villarino de Cebal.	217	
Távara.	Távara.		8000
	(Nuez.)	1352	
Trabazos.	San Martín del Pedroso.	380	2816
	Trabazos.	1084	
Vegalatrabe.	Vegalatrabe.		1100
Videmala.	Videmala.		1350
Villalcampo.	Villalcampo.		4100
Villanueva de las Peras.	Villanueva de las Peras.		884
	(Laledo.)	339	
Villarino de la Sierra.	San Mamez.	152	875
	Santaren.	167	
	(Villarino de la Sierra.)	217	
Villaveza de Valverde.	Villaveza de Valverde.		917
	(Poyo (el).)	350	
Viñas.	Ribas.	500	2198
	San Blas.	317	
	Vega de Nuez.	313	
	Viñas.	718	

Partido de Benavente.

Alcubilla de Nogales.	Alcubilla de Nogales.		4960
Arcos de la Polvorosa.	Arcos de la Polvorosa.		1500
Arrabalde.	Arrabalde.		4500
	(Ayóo.)	1700	
Ayóo.	Carracedo.	500	3568
	Congosta.	1368	
Barcial del Barco.	Barcial del Barco.		2240
Benavente.	Benavente.		6250 0
	(Bercianos de Vidriales.)	1434	
Bercianos de Vidriales.	Moratónes.	968	3102
	Villaobispo.	700	
Bretó.	Bretó.		2034
Bretocino.	Bretocino.		1550
Brime y Sog.	Brime y Sog.		2570
Brime de Urz.	Brime de Urz.		1234
	(Calzadilla de Tera.)	968	
Calzadilla de Tera.	Oileros de Tera.	900	2778
	(Pumarejo de Tera.)	910	
	(Cabañas de Benavente.)	700	
Camarzana.	Camarzana.	2034	5092
	San Juanico el Nuevo.	768	
	Santa Marta de Tera.	2400	
Cañizo.	Cañizo.		3368
Castrogonzalo.	Castrogonzalo.		11100
Castroverde de Campos.	Castroverde de Campos.		11340
Cerecinos de Campos.	Corecinos de Campos.		7792
Colinas de Trasmonte.	Colinas de Trasmonte.		1575
Coomonte.	Coomonte.		3034
Cunquilla.	Cunquilla de Vidriales.		1368
Cotanes.	Cotanes.		2834
Cubo de Benavente.	Cubo de Benavente.		3034
Fresno de la Polvorosa.	Fresno de la Polvorosa.		1700
Fuente Encalada.	Fuente-encalada.		2325
Fuentes de Ropel.	Fuentes de Ropel.		9034

Granja de Moreruela.	Granja de Moreruel.	3550
Gra u illo.	Granucillo.	1834
Manganeses de la Lamprena.	Manganeses de la Lampreana.	5667
Manganeses de la Polvorosa.	Manganeses de la Polvorosa.	5312
Matilla de Arzon.	Matilla de Arzon.	2280
Maire de Castroponce.	Maire de Castroponce.	2125
Melgar de Tera.	Melgar de Tera.	1500
Micereces.	(Abrabases de Tera.	1240)
	Aguilar de Tera.	900
	Micereces de Tera.	1275
	Santibañez de Tera.	1334
Milles de la Polvorosa.	Milles de la Polvorosa.	2700
Morales del Rey.	(Morales de Rey.	4400)
	Redelga.	1168
	Vecilla de la Polvorosa.	1070
	Verdenosa.	2368
Olmillos de Valverde.	(Burganes.	1700)
	Olmillos de Valverde.	1768
Otero de Bodas.	(Otero de Bodas.	768)
	Val de Sta Maria.	788
Otero de Soriegas.	Otero de Soriegos.	1134
Pobladura del Valle.	Pobladura del Valle.	5242
Pozuelo de Vidriales.	(Grijalba de Vidriales.	700)
	Pozuelo de Vidriales.	3168
Prado.	Prado.	900
Publica de Valverde.	(Bercianos de Valverde.	668)
	Publica de Valverde.	1170
Quintanilla del Monte.	Quintanilla del Monte.	1200
Quintanilla del Olmo.	Quintanilla del Olmo.	1234
Quintanilla de Urz.	Quintanilla de Urz.	1100
Quiruelas de Vidriales.	Quiruelas de Vidriales.	2968
Rebellinos.	Rivellinos.	3370
Riego del Camino.	Riego de Camino.	2700
Rosinos de Vidriales.	Rosinos de Vidriales.	2700
San Agustin.	San Agustin.	1100
San Cristoval de Entreviñas.	San Cristobal de Entreviñas.	6400
San Estevan del Molar.	San Estevan del Molar.	3622
San Martin de Valderaduey.	San Martin de Valderaduey.	2600
San Miguel del Valle.	San Miguel del Valle.	7500
San Pedro de Ceque.	San Pedro de Ceque.	5034
San Pedro de la Viña.	San Pedro de la Viña.	1300
San Roman del Vallo.	San Roman del Valle.	1968
Santa Colomba de las Carabias.	(San Miguel de Esla.	500)
	Santa Colomba de las Caravias.	1400
Santa Colomba de las Monjas.	Santa Colomba de las Monjas.	1770
Santa Cristina de la Polvorosa.	Santa Cristina de la Polvorosa.	4725
Santa Croya de Tera.	Santa Croya de Tera.	2480
Santivañez de Vidriales.	Santivañez de Vidriales.	3000
Santovenia.	Santovenia.	5034
Sitrama de Tera.	Sitrama de Tera.	1500
Tapióles.	Tapióles.	2370
Tardemezár.	Tardemezár.	1270
Torre del Valle.	(Paladinos del Valle.	570)
	Torre del Valle.	1700
Uña de Quintana.	Uña de Quintana.	4368
Valdescorriel.	Valdescorriel.	2968
Vega de Tera.	(Calzada de Tera.	1538)
	Junquera.	1350
	Lamilla.	1168
	Vega de Tera.	1650
Vega de Villalobos.	Vega de Villalobos.	1700
Vidayanes.	Vidayanes.	1968
Villabrazaró.	Villabrazaro.	2925
Villafafila.	Villafafila.	14697
Villaferrueña.	Villaferrueña.	2300
Villageriz.	Villageriz.	1234
Villalva de la Lambreana.	Villalva de la Lambreana.	4500
Villamayor de Campos.	Villamayor de Campos.	11334
Villalobos.	Villalobos.	10000
Villalpando.	Villalpando.	33378
Villanazar.	(Mozar.	1725)
	Vecilla de Trasmonte.	834
	Villanazar.	1168
Villanueva de Azoague.	(Castropepe.	768)
	Villanueva de Azoague.	1400
Villanueva del Campo.	Villanueva del Campo.	13000
Villar de Fallabes.	Villar de Fallabes.	2125
Villardiga.	Villardiga.	1842
Villarrin de Campos.	Villarrin de Campos.	6800
Villaveza del Agua.	Villaveza del Agua.	3440

(Se continuará)

Imp. de J. García Pimentel.